



MiFID

Política de Ejecución de Órdenes de Clientes

1 Implicaciones de la Directiva MIFID para Banca Pueyo en relación a la política de mejor ejecución de órdenes clientes

Este documento describe la Política de Mejor Ejecución de Órdenes de Clientes (en adelante, la "Política") de Banca Pueyo, S.A. que canalizan sus órdenes para su ejecución en instrumentos y mercados sujetos a la DIRECTIVA 2004/39/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo (en adelante, "Directiva MIFID").

De acuerdo con el artículo 21.(1) de la Directiva MIFID (Obligación de ejecutar órdenes en las condiciones más ventajosas para el cliente)

"..., al ejecutar órdenes, las empresas de inversión adopten todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden."

Además, de acuerdo con el artículo 45.(4) (Deber de actuar con arreglo al interés óptimo del cliente por parte de las empresas de inversión que realizan la gestión de carteras y la recepción y transmisión de órdenes) de la DIRECTIVA DE LA COMISIÓN por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento aplicables a las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva (en adelante, "Directiva MIFID de Segundo Nivel")

"4. Las empresas de inversión adoptarán las medidas oportunas para obtener los mejores resultados posibles para sus clientes, atendiendo a los factores mencionados en el artículo 21, apartado 1, de la Directiva 2004/39/CE"

En ambos casos, Banca Pueyo debe implementar una política de mejor ejecución para obtener el mejor resultado posible para sus clientes.

Concretamente, de acuerdo con el artículo 21.(2) (Obligación de ejecutar órdenes en las condiciones más ventajosas para el cliente) de la Directiva MIFID:

"2. Los Estados miembros exigirán a las empresas de inversión que establezcan y apliquen medidas efectivas para cumplir lo dispuesto en el apartado 1. En particular, los Estados miembros exigirán que las empresas de inversión establezcan y apliquen una política de ejecución de órdenes que les permita obtener para las órdenes de sus clientes el mejor resultado posible de conformidad con el apartado 1."

Así como en el artículo 45.(5) (Deber de actuar con arreglo al interés óptimo del cliente por parte de las empresas de inversión que realizan la gestión de carteras y la recepción y transmisión de órdenes) de la Directiva MIFID de Segundo Nivel:

“5. Las empresas de inversión adoptarán y aplicarán una política que les permita cumplir con la obligación establecida en el apartado 4”

Este documento describe la Política de Mejor Ejecución de Órdenes de Clientes de Banca Pueyo conforme a la legislación vigente en cada momento.

Como consecuencia de cualquier cambio importante, las diferentes políticas serán actualizadas y comunicadas a los clientes en cualquier momento, y al menos, anualmente.

2 Ámbito de aplicación de la política de mejor ejecución y gestión de órdenes de clientes.

2.1 Servicios.

Esta política es aplicable al servicio que Banca Pueyo pone a disposición de sus clientes de recibir sus órdenes sobre instrumentos financieros y transmitirlos para que sean ejecutadas por terceros.

Cuando se preste un servicio de inversión a clientes de los relacionados anteriormente, Banca Pueyo actuará con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

Banca Pueyo no presta el servicio de gestión discrecional de carteras.

2.2 Conflicto de interés

El objeto de esta política es establecer normas que garanticen que los conflictos de interés nacidos de la prestación de los servicios de recepción y transmisión de órdenes, por parte de Banca Pueyo, no perjudiquen los intereses de sus clientes.

Como principio general:

- Banca Pueyo realiza actividades de transmisión de órdenes en mercados financieros por cuenta propia, por lo que puede mantener órdenes propias junto con órdenes de clientes en instrumentos financieros.
- Banca Pueyo para poder transmitir todas las órdenes de clientes utiliza medios electrónicos donde resulta imprescindible identificar al cliente, de

2.3 Instrumentos financieros sometidos a la política.

Quedan comprendidos en el ámbito de la presente Política, los siguientes instrumentos financieros:

1. Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones. Tendrá la consideración de valor negociable cualquier derecho de contenido patrimonial, cualquiera que sea su denominación, que por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión, sea susceptible de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero.

Se considerarán en todo caso valores negociables, a los efectos de la presente Política:

- a) Las acciones de sociedades y los valores negociables equivalentes a las acciones, así como cualquier otro tipo de valores negociables que den derecho a adquirir acciones o valores equivalentes a las acciones, por su conversión o por el ejercicio de los derechos que confieren.
 - b) Las cuotas participativas de las cajas de ahorros y las cuotas participativas de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.
 - c) Las obligaciones, incluidas las obligaciones convertibles y canjeables, y otros valores análogos, representativos de parte de un empréstito.
 - d) Las cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
 - e) Los bonos de titulización.
 - f) Las participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva.
 - g) Los instrumentos del mercado monetario.
 - h) Las participaciones preferentes.
 - i) Las cédulas territoriales.
 - j) Los "warrants" y demás valores negociables derivados que confieran el derecho a adquirir o vender cualquier otro valor negociables, o que den derecho a una liquidación en efectivo determinada por referencia, entre otros, a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas, riesgo de crédito u otros índices o medidas.
 - k) Los demás a los que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan la condición de valor negociable.
2. Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps"), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo;
3. Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps"), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato);

4. Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps") y otros contratos derivados relacionados con materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación;
5. Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps"), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el apartado anterior de este artículo y no destinados a fines comerciales, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.
6. Fondos de inversión.

2.4 Clientes.

Esta política se aplicará a las órdenes recibidas y transmitidas por Banca Pueyo de clientes minoristas y profesionales en cualesquiera de los instrumentos financieros MiFID.

2.5 Centros de ejecución.

A efectos de la presente política se entenderá por "centro de ejecución" un mercado regulado (en adelante "MR"), un sistema multilateral de negociación, (en adelante, "SMN"), un internalizador sistemático (en adelante, "IS"), o un creador de mercado u otro proveedor de liquidez o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar a las funciones desempeñadas por cualquiera de los mencionados.

Cuando Banca Pueyo reciba y transmita una orden por cuenta de un cliente intentará alcanzar de forma razonable el mejor resultado posible para el cliente seleccionando aquellos intermediarios con los que tenga contratado este servicio que le permitan obtener de forma consistente el mejor resultado posible. Algunos instrumentos financieros solo pueden ser ejecutados en un centro de contratación. Banca Pueyo, en estos casos, transmitirá las órdenes hacia el único intermediario existente entendiendo que se alcanza el mejor resultado posible actuando por cuenta del cliente.

2.6 Instrucciones específicas

Si Banca Pueyo acepta instrucciones específicas del cliente de cómo una orden debe ser ejecutada, Banca Pueyo transmitirá la orden siguiendo esas instrucciones específicas.

Cualquier instrucción específica de un cliente puede impedir que Banca Pueyo adopte las medidas que ha concebido y aplicado en su política para obtener el resultado óptimo en la ejecución de dichas órdenes en lo relativo a los elementos cubiertos por esas instrucciones.

Cuando Banca Pueyo transmita una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima sólo por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones. El hecho de que el cliente haya impartido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que Banca Pueyo esté exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contemplados en esas instrucciones.

2.7 Actualización de la política

Banca Pueyo comprobará periódicamente la eficacia de la Política adoptada y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades intermediarias contempladas en la Política, y, en su caso, solucionarán toda posible deficiencia.

Además, Banca Pueyo revisará la política anualmente. Igualmente, se efectuará una revisión siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Banca Pueyo para seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles.

Banca Pueyo mantendrá actualizada esta Política en todo momento en un soporte duradero.

2.8 Cuestiones más haya del control razonable de Banca Pueyo.

Debido a los fallos de los sistemas o a otras razones que son inevitables o más allá de lo razonable para Banca Pueyo, es posible que la recepción y transmisión de las órdenes de clientes puedan ejecutarse de una forma distinta a la establecida en esta Política.

En caso de que tenga lugar una situación como la descrita en el párrafo anterior, Banca Pueyo recibirá y transmitirá las órdenes en los mejores términos disponibles en función de las circunstancias.

3 Banca Pueyo como intermediario receptor y transmisor de órdenes de instrumentos financieros.

Banca Pueyo presta un servicio a sus clientes de recepción y transmisión de órdenes.

3.1 Principio General.

Banca Pueyo al recibir y transmitir órdenes de clientes adoptará las medidas oportunas para obtener los mejores resultados posibles para sus clientes, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

3.2 Relación de brokers empleados

Banca Pueyo mantiene una relación contractual de intermediación de instrumentos financieros con diferentes proveedores perfilada en función de la tipología de cada instrumento financiero.

- 1 Banca Pueyo recibe y transmite órdenes de clientes de los instrumentos financieros comprendidos en los puntos 1 al 5, ambos inclusivos, del apartado 2.3 anterior, a través de la sociedad ACA, S.A Sociedad de Valores, (en adelante ACA), con domicilio en Avda. Meridiana, 27, Barcelona.
- 2 Banca Pueyo recibe y transmite órdenes de clientes de los instrumentos financieros comprendidos en el punto 6, del apartado 2.3 anterior, a través de la sociedad Renta 4 SGIIC, S.A., con domicilio en Paseo de la Habana, 74, Madrid.

En todos los casos los motivos que han llevado a Banca Pueyo a transmitir las órdenes de sus clientes a través de estos intermediarios han sido:

1. Cuentan con una cartera de cliente, entidades financieras, de gran prestigio y solvencia.
2. Se trata de empresas con una larga trayectoria empresarial.
3. Sus accionistas y primeros ejecutivos son profesionales del sector, todos con amplia experiencia profesional, no solo en el de los instrumentos financieros, sino también en el sector financiero.
4. Las políticas que estas entidades mantienen en el entorno de los mercados financieros y en el de las MiFID en particular, cumplen perfectamente las políticas que Banca Pueyo tiene establecidas para la prestación de este servicio a sus clientes.
5. Y en general han sido considerados como la mejor opción para la recepción y transmisión de órdenes de clientes para conseguir la mejor ejecución teniendo en

cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen y la naturaleza.